



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 532/08**

Sucre, 06 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° 3519/08, a fojas 2 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Resolución de la Junta Vecinal EE. UU. D-3, para análisis e Informe.

Que, según la Resolución Mencionado líneas arriba hace una relación respecto a los problemas que tienen en la construcción del campo deportivo, dando a conocer los siguientes extremos:

1. Ante el fracaso en la ejecución del Proyecto Campo Deportivo EE. UU. por parte de la Sub. Alcalde D-3, existiendo Finalmente la Resolución Municipal N° 277/08 de fecha 16 de junio de 2008, donde en su Art. 1° autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones técnico administrativas, presupuestarias y legales que sean necesarias para la ejecución del proyecto: Construcción Campo Deportivo EE. UU, sito en el Distrito Municipal - 3 y por Administración Directa... y sea ejecutada en un plazo de 45 días calendario.
2. Según la Junta Vecinal dan a conocer que se hubiese trasferido la suma de 95.000,00 Bs. en fecha 3 de julio de 2008 a la Dirección de Infraestructura del Municipio, pero hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo.
3. Se declaran en estado de emergencia, hasta la ejecución completa de la obra.
4. Dan un plazo de 48 horas para la reiniciación y continuidad de la ejecución de la obra.
5. Anuncian que pueden bloquear las instalaciones de EMAS y otras medidas.
6. Finalmente solicitan el Proyecto del Campo Deportivo y las especificaciones técnicas.

Que, el futsal, fútbol sala o fútbol de salón, es un deporte derivado de la unión de otros varios deportes: el fútbol, que es la base del juego; el waterpolo, el balonmano y el baloncesto. Tomando de éstos no sólo reglas, sino también técnicas de juego. El futsal es un deporte de asociación, con oponente, mínimo contacto y móvil.

Que, mediante Resolución N° 247/06 de 19 de mayo de 2006, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción de contrato N° 62/06 entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa Constructora ORAMIZ SRL, para la ejecución del proyecto "Construcción Campo Deportivo Estados Unidos" D-3, con el costo de 50.349,86 contrato que fue resuelto por incumplimiento de parte del contratista.

Que, por Resolución N° 81/08 de 14 de marzo de 2008, el H. Concejo Municipal **Rechaza el contrato N° 012/08**, con relación a la construcción Campo Deportivo Estados Unidos" D-3 entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Diego Delgadillo Estensoro en razón de haberse verificado que la obra objeto del presente proceso ya fue ejecutada en la Gestión 2006 y aprobó mediante Resolución N° 247/06.

Que, por Resolución N° 225/08 de 19 de mayo de 2008, **nuevamente el H. Concejo Municipal Rechaza la suscripción del Contrato N° 012/08**, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Diego Delgadillo Estensoro, para la ejecución del proyecto "Construcción Campo Deportivo Estados Unidos" D-3 además aclara, que la obra tiene deficiencias técnicas y parcialmente realizada, asimismo el nuevo proyecto, pretendía emplazar y ejecutar la obra sobre una anterior obra deficientemente ejecutada.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, la MAE debe cumplir con la decisión del Honorable Concejo Municipal, que en su debida oportunidad ya trato el tema de fondo emitiendo la Resolución Municipal N° 277/08, y en ese marco deberá iniciar a la brevedad posible previo cumplimiento de toda la normativa técnica y legal que se tiene al respecto es decir: tamaño del campo deportivo 40,00 X 20,00 M, bandas de seguridad 1,00 M de ancho y 2 M detrás de las líneas de la portería, un buen trazado del campo, cumpliendo a la vez con las cualidades deportivas de un pavimento que vienen determinados por su durabilidad en el tiempo y por el coeficiente de deslizamiento final, así como su resistencia a la abrasión (Acción mecánica de rozamiento y desgaste que provoca la erosión de un material).

Que, en base a los antecedentes analizados se pudo inferir que el campo deportivo debe lograr el fin para el cual fue programado, planificado y que todos los ítems mal ejecutados debían ser subsanados para que se cumpla las especificaciones técnicas y que el sistema constructivo a ejecutar garantice la estabilidad estructural.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. Instruir al Ejecutivo Municipal, inicie las obras en el Campo Deportivo Estados Unidos en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 277/08, tomando en cuenta que en fecha 16 de junio de 2008, se ha definido un plazo de 45 días calendario para la ejecución de la misma, por lo que extraña la demora excesiva.

Art.2º. La ejecución de la obra, debe responder a un proyecto técnico y en la etapa de su ejecución debe ser en cumplimiento estricto de toda la normativa técnica y legal que se tiene al respecto es decir: tamaño del campo deportivo, bandas de seguridad, un buen trazado del campo, cumpliendo a la vez con las cualidades deportivas de un pavimento adecuado que cumpla su durabilidad en el tiempo y por el coeficiente de deslizamiento final, así como su resistencia a la abrasión (Acción mecánica de rozamiento y desgaste que provoca la erosión de un material).

Art.3º. Con relación a la obra deficientemente ejecutada por la empresa Constructora ORAMIZ SRL, la MAE debe adoptar las medidas legales pertinentes que deberán corresponder en su momento. (Diseño, ejecución y supervisión).

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL